

Armenia, Q. Enero 05 De 2026

Señores

Centros De Bienestar Del Adulto Mayor y/o Centros Vida De Armenia
Armenia, Q.

E.S.D

Asunto: Invitación Pública a Presentar Proyecto de Estampilla Pro Adulto Mayor

Cordial Saludo,

La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, Q, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, la Ley 498 de 1998 artículo 09, Ley 1315 de 2009, Ley 1276 de 2009, y la Resolución Municipal de Armenia No 318 del 28 de julio de 2025, se permite realizar **CONVOCATORIA PÚBLICA** para todos quienes estén interesados en presentar **Proyecto 2026 Para La Obtención De Recursos De Estampilla Pro Adulto Mayor De Recaudo Por El Municipio De Armenia Y El Departamento Del Quindío**, los cuales servirán como fuente de financiación y funcionamiento para prestar los servicios de atención a población adulta mayor vulnerable de Armenia, Q.

Quien desee y esté interesado en presentar el mencionado proyecto de estampilla pro adulto mayor 2026, deberá **radicar en la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, Q. ubicada en la Carrera 15 # 15 – 28 de Armenia, Q. CAM Piso 1 antes del 13 de Enero de 2026 a las 8:00 am** la información aquí exigida, adjuntando sus respectivos soportes documentales físicos y digitales.

1. INFORMACION BASICA DEL PARTICIPANTE

Los interesados deberán a través de su escrito de presentación, brindar la siguiente información:

- TIPO DE POSTULACIÓN (CENTRO VIDA O CENTRO DE BIENESTAR)
- NOMBRE DE LA ESAL
- NIT DE LA ESAL
- NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESAL
- CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL
- OBJETO SOCIAL DE LA ESAL
- DIRECCION DONDE LA ESAL PRESTA EL SERVICIO DE ATENCION
- NRO TELEFONICO DE CONTACTO
- CORREO ELECTRONICO
- FECHA DE CREACION Y REGISTRO DE LA ESAL

Nota 1: La ESAL interesada deberá aportar adjunto al presente proyecto y según su tipo de postulación, la Resolución por medio de la cual la Secretaría de Salud Municipal de Armenia, Q. le autoriza el funcionamiento como CBA y/o CV. En caso de no contar con dicha resolución, podrá aportar el radicado de solicitud ante la Secretaría de Salud Municipal de Armenia, y se le otorgara un plazo prudente (a consideración de la Secretaría de Desarrollo Social) para que subsane el respectivo trámite.

Nota 2: En cumplimiento del parágrafo único del Art 8 de la Ley 1276 de 2009 solo serán aceptadas como participantes Entidades Sin Ánimo de Lucro, serán excluidas entonces personas naturales y/o jurídicas cuya composición o naturaleza sea distinta a una ESAL.

Nota 3: El establecimiento donde la ESAL prestará sus servicios, debe ser dentro del Municipio de Armenia, Q., no se aceptará establecimientos ubicados en ciudades y/o departamentos distintos al mencionado.



R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025

Cra 16 N° 15-28; Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004
Correo Electrónico: desarrollosocial@armenia.gov.co

Nota 4: El objeto Social de la Entidad deberá tener relación directa con la prestación de servicios de atención a población adulta mayor vulnerable como centro Vida y/o centro de Bienestar del Adulto Mayor

Nota 5: Como respaldo de la información solicitada, el interesado deberá aportar en físico:

- Certificación De Cámara De Comercio Expedida No Mayor A 30 Días
- Copia De Cedula De Ciudadanía Del RL,
- Libreta Militar Del RL Si Es Hombre Menor De 50 Años
- Antecedentes Disciplinarios Y Fiscales Recientes De La ESAL
- Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Pasado Judicial, Medidas Correctivas Del RL
- REDAM Del RL

2. INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL PARTICIPANTE

En cumplimiento del parágrafo único del artículo octavo de la Ley 1276 de 2009, la ESAL interesada deberá acreditar la siguiente información que evidencie su reconocida idoneidad, destacando la labor social que ha desarrollado en favor de la población adulta mayor vulnerable, enunciando aspectos básicos como:

- Presentación de la Historia de la fundación
- Página Web y redes sociales
- La ESAL deberá contar con una experiencia y/o trayectoria de creación mínima de 3 años
- Premios y/o reconocimientos públicos y/o privados que hayan recibido en el ejercicio de la atención a población adulta mayor vulnerable.
- Lista de entidades públicas y/o privadas con quien se hayan unido para desarrollar actividades en beneficio de la población adulta mayor de Armenia, Q.

Nota 1: La ESAL interesada deberá aportar documentación que acredite la información anteriormente suministrada tales como: contratos, convenios, reconocimientos, entre otros.

3. LISTA DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS POR LA ESAL

La ESAL interesada deberá aportar la lista de los beneficiarios actualmente atendidos en el formato anexo que suministrará el Municipio de Armenia, Q.

Nota 1: La ESAL interesada deberá aportar en el mismo orden del formato digital anexo, la siguiente documentación:

- Cedula de ciudadanía legible por ambas caras
- Sisbén o Listado Censal de Armenia, Q. (será rechazada cuando sea de otro Municipio)
- Addres (será rechazada cuando sea de otro Municipio y/o contributivo)

Nota 2: Los beneficiarios presentados deberán cumplir los siguientes requisitos, so pena de ser rechazados, descartados y descontados como beneficiario por el Municipio de Armenia, Q.

- Adulto mayor de sesenta (60) años de edad o más, exceptuando casos de entre 55 a 60 años de personas cuyas condiciones de salud presenten un desgaste físico, vital y psicológico, cuyo caso debe presentar valoración profesional
- Adulto mayor con Sisbén de la ciudad de Armenia, Q. de entre A1 a C18, o listado censal actualizado
- Adulto mayor que no cuenta con ingresos iguales o superiores a 1 SMMLV, ya sea por pensión u otros ingresos.
- Adultos mayores que no cuenten con red familiar, o que teniéndola, la misma no cuente con los recursos para sostener al adulto mayor.



Casos excepcionales enunciados por la Ley

- En CBA, Adultos mayores afectados por casos de violencia intrafamiliar como medida de protección y prevención, cuyo caso debe ser respaldado por la medida de protección que expide autoridad competente
- En CBA y/o CV, Adultos mayores indigentes que no pernocten necesariamente en los centros, cuyo caso debe ser respaldado por certificación o constancia de habitanza en calle expedida por autoridad competente.

4. SERVICIOS QUE DEBEN SER PRESTADOS POR LA ESAL Y QUE SERAN EXIGIDOS POR EL MUNICIPIO DE ARMENIA.

La ESAL interesada deberá prestar en favor de los adultos mayores atendidos como los siguientes servicios

4.1. En caso de CBA (Ley 1315 de 2009)

- Hospedaje permanente 24 horas de dial, los 7 días de la semana.
- Servicio de alimentación diaria que asegura la ingesta necesaria del usuario
- Servicio de cuidado a cargo de personal de salud y/o área de ciencias sociales
- Servicio de lavandería de ropa de usuarios
- Servicio de atención integral
- Servicios de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

4.2. En caso de CV (Ley 1276 de 2009)

- Servicio de atención diaria de cinco (05) días a la semana, durante ocho (08) horas diarias de 8:00 am hasta las 4:00 pm.
- Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes (Desayuno, refrigerio, almuerzo, refrigerio)
- Orientación Psicosocial
- Atención Primaria en Salud
- Aseguramiento en Salud
- Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
- Deporte, cultura y recreación
- Encuentros intergeneracionales
- Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible
- Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores
- Uso de Internet
- Transporte de usuarios vivienda/Casa – CV, CV - Casa

5. PERSONAL MÍNIMO QUE DEBE CONTAR LA ESAL

En aplicación de la Ley 1276 de 2009, la Ley 1315 de 2009, la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas aplicables, la ESAL Interesada deberá contar con el siguiente personal:

5.1. En caso de CV

- Director o coordinador con formación tecnológica o profesional en ciencias humanas, ciencias sociales o ciencias de la salud.
- Profesional nutricionista dietista
- Responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura física



Cra 16 N° 15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004
Correo Electrónico: desarrollosocial@armenia.gov.co

- Manipulador de alimentos con certificado
- Técnico laboral auxiliar en enfermería o en salud pública
- Persona con experiencia en actividades físicas y de interacción social
- Persona con experiencia en actividades cognitivas y productivas
- Persona con experiencia en actividades recreativas y culturales
- Profesional en Psicología
- Capacitadores en actividades productivas y/o uso de internet
- Personal de apoyo para aseguramiento en salud
- Personal de apoyo para encuentros intergeneracionales, promoción del trabajo asociativo y promoción de la constitución de redes de apoyo.

5.2. En caso de CBA

- Director técnico de estos establecimientos estará a cargo de personal de salud y/o área de ciencias sociales (nivel tecnológico o profesional), de preferencia con capacitación en gerontología, psicología, trabajo social, fisioterapia, fonoaudiología.
- Auxiliares de enfermería
- Cuidadores
- Manipuladores de alimentos capacitados
- Auxiliares de servicio
- Personal encargado de la nutrición, terapeuta ocupacional o profesor de educación física.

Nota 1: La ESAL deberá para acreditar contar con el personal anteriormente exigido, aportar de cada trabajador (excepto los capacitadores) cedula de ciudadanía, título académico y hoja de vida.

Nota 2: El talento humano presentado aquí por la ESAL, deberá contar con la disposición horaria enunciada en la Resolución 055 de 2018 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como también con los estudios y certificados allí descritos.

Nota 3: El talento humano que debe contar con disposición de 8 horas diarias según Resolución 055 de 2018 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, deberá tener exclusividad con la ESAL.

6. OBLIGACIONES DE LA ESAL DURANTE TODA LA VIGENCIA 2026

Para llevar a cabo el correcto funcionamiento del CV y/o CBA, la ESAL deberá cumplir con las siguientes obligaciones, so pena de incurrir en un incumplimiento que podrá acarrear desde sanciones, expulsión del beneficio de recursos de estampilla pro adulto mayor, solicitud devolución de recursos, entre otros.

- La ESAL deberá presentar un informe de ejecución y financiero en los formatos suministrados por el Municipio de Armenia, Q. dentro de los 30 días calendario siguientes a la transferencia de los recursos de estampilla pro adulto mayor.
- La ESAL destinara la totalidad de los recursos transferidos por el Municipio de Armenia, Q. para la atención y prestación de los servicios aquí descritos en favor de la población adulta mayor vulnerable
- La ESAL deberá informar al órgano que supervisa la ejecución de los recursos, sobre cualquier cambio de la información aquí presentada tales como:
 - a. Retiro voluntario, fallecimiento o expulsión de los beneficiarios reportados
 - b. Ingreso de nuevos beneficiarios, aportando la documentación aquí exigida para cada beneficiario.
 - c. Cambio en el talento humano
 - d. Cambio de instalaciones donde se presta el servicio (con actualización de la resolución de funcionamiento)
 - e. Cambio del representante legal de la ESAL
 - f. Cambio de la información básica de la ESAL



Cra 16 N° 15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004
Correo Electrónico: desarrollosocial@armenia.gov.co

- La ESAL deberá permitir el ingreso a las instalaciones donde se presta el servicio, del personal de la Secretaría de Desarrollo Social encargado de realizar visitas de seguimiento a los CBA y CV.
- La ESAL deberá informar al órgano supervisor dispuesto por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, Q. sobre cualquier eventualidad que involucre el cierre total o parcial de las instalaciones donde se preste el servicio de atención a la población adulta mayor vulnerable.
- La ESAL no podrá cesar los servicios a prestar en favor de los adultos mayores vulnerables sin justa causa.
- La ESAL se obliga a mantener actualizado durante toda la vigencia 2026, todos los permisos y licencias que le permiten funcionar como CBA y CV dentro del Municipio de Armenia, Q.
- La ESAL deberá atender a la mayor brevedad posible cualquier requerimiento realizado por el supervisor, especialmente aquellos relacionados para dar respuestas a quejas y/o denuncias ciudadanas o de cualquier ente de control.
- La ESAL deberá en todo momento, prestar una atención respetuosa y digna a la población adulta mayor vulnerable, evitando cualquier clase de maltrato físico y/o psicológico.
- La ESAL deberá dar priorización a las necesidades de cupo que cuente la Secretaría de Desarrollo Social.

7. PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS Y DE EJECUCIÓN

La ESAL deberá presentar un informe de ejecución y financiero en los formatos suministrados por el Municipio de Armenia, Q. dentro de los 30 días calendario siguientes a la transferencia de los recursos de estampilla pro adulto mayor, aportando además, los siguientes documentos

7.1. INFORME FINANCIERO

- Presentar facturas electrónicas válidas (con CUFE, código QR) expedidos por sus respectivos proveedores. Cuando el proveedor no esté obligado a expedir factura electrónica, la ESAL deberá aportar cuenta de cobro, documento equivalente y RUT actualizado que demuestre que la actividad comercial del proveedor tenga relación con el producto suministrado.
- Cuando sea cuenta de cobro de talento humano, la ESAL deberá acreditar cuenta cobro, comprobante de egreso (con CUFE, código QR) validado con la DIAN, RUT actualizado y pago de seguridad social cuando sea igual o superior a 1 SMMLV
- Las facturas electrónicas y cuentas de cobro deben estar dirigidas a nombre de la ESAL, no se aceptarán facturas electrónicas o cuentas de cobro dirigidas a nombre de otra persona sin excepción.
- Todos los soportes contables deben ser legibles, permitiendo una clara comprensión de la información.
- Los documentos equivalentes y comprobantes de egresos deben ser expedidos por el programa contable o página de la DIAN.

7.2. INFORME DE EJECUCIÓN

- Presentar en los formatos de actividades diarias suministrados por el Municipio de Armenia, Q. evidencias diarias de los servicios prestados y suministrados por el talento humano de la ESAL en favor de la población adulta mayor.
- Presentar en el formato diario suministrados por el Municipio de Armenia, Q. la asistencia diaria de los beneficiarios a las instalaciones de la ESAL.



8. PROYECCIÓN FINANCIERA

La ESAL deberá presentar una proyección financiera, discriminando cuánto recurso será ejecutado mensualmente en:

- Talento Humano
- Alimentación
- Transporte
- Implementos de Aseo
- Implementos de papelería
- Servicios públicos (acueducto, energía, gas e internet)
- Servicios y elementos de Recreación, Deporte y Cultura (paseos, pasa día)
- Elementos de funcionamiento que tengan relación directa con la atención de la población adulta mayor

Nota 1: Los valores de los ítems acá presentados, deberán estar acordes y alineados a los precios promedios del mercado para efectos de evitar sobre costos y alzas en los precios. De cualquier forma, en caso de evidenciar un sobre costo, el Municipio de Armenia, Q. podrá realizar un estudio de mercado para determinar el valor promedio real, y en caso de existir diferencia con el reporte de la ESAL, esta deberá hacer devolución de la diferencia.

9. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La ESAL con la presentación de su respectivo proyecto, se acogerá al cumplimiento de las condiciones y normas aquí expuestas:

- La ESAL que por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y disposiciones anteriormente enunciadas, reciba tres (03) llamados de atención, será expulsada de los beneficios y transferencias de recursos de estampilla pro adulto mayor.
- La ESAL deberá estar al día con la entrega y recibo a satisfacción de los informes, so pena de que el Municipio de Armenia, Q. no continuara efectuando transferencias.
- El Municipio de Armenia, Q. tendrá potestad de cambiar en cualquier momento las condiciones de la ejecución del proyecto, acorde a cambio y/o actualización de la normatividad vigente.
- La ESAL que no preste sus servicios durante un mes determinado del año, no será beneficiario de los recursos recaudados en dicho mes, ni de recaudo municipal, ni de recaudo departamental.

10. APORTES DE LA ESAL

La ESAL interesada deberá manifestar cuáles serán sus aportes a la ejecución del servicio que se pretende prestar, dentro de los cuales podrá dar cobertura a uno o varios de los siguientes ítems:

- Arrendamiento
- Adecuaciones a la infraestructura
- Servicios adicionales en favor de la población adulta mayor
- Gastos administrativos

Agradeciendo la atención prestada

Jenny Gómez Betancourt
Secretaría de Desarrollo Social
Municipio de Armenia



Cra 16 N° 15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004
Correo Electrónico: desarrollosocial@armenia.gov.co